



CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS
OFICIALES DE DENTISTAS



Dña. Beatriz Barranco Montes
Directora General de Trabajo y Bienestar
Laboral
Avda. Albert Einstein, (Isla de la Cartuja)
41092-Sevilla

Sevilla a 24 de marzo de 2020

Ref.: ERTE'S CAUSA FUERZA MAYOR EN CLÍNICAS DENTALES

Estimada Directora General:

Como consecuencia de la grave crisis sanitaria en la que nos encontramos ocasionada por el COVID-19, es público y notorio que existe un general desabastecimiento de equipos de protección individual necesarios e imprescindibles para la prevención de contagios por dicho virus en el ámbito sanitario.

La situación es, si cabe, aún más grave en el ámbito de las consultas y clínicas dentales, donde la actuación del profesional sanitario y del personal auxiliar se realiza en un gabinete y a pocos centímetros del paciente.

La falta de suministro de los equipos adecuados de protección personal hace absolutamente inviable el desarrollo de la actividad en una consulta o clínica dental, salvo que queramos poner en grave riesgo la salud, no sólo del personal sanitario que trabaja en este tipo de centros, sino la de los propios pacientes y, por tanto, la salud de la población en general debido al altísimo nivel de contagio del COVID-19.

La situación descrita, una vez acreditado por este Consejo Andaluz el desabastecimiento de los citados equipos de protección adecuados para evitar contagios, evidencia que no es posible desarrollar la actividad en una consulta o clínica dental con esas limitaciones. Así, por ejemplo, lo ha entendido ya la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, acordando constatar la existencia de fuerza con base a estos motivos alegados por una clínica dental en esa Comunidad Autónoma. Se adjunta copia de dicha resolución.



CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS
OFICIALES DE DENTISTAS

En relación a esta cuestión le adjunto también informe elaborado por el Colegio de Dentistas de Sevilla y comunicado del Consejo General de Dentistas de España sobre el desabastecimiento de los equipos de protección.

Por todo ello, ruego que sean tenidas en cuenta estas circunstancias en los expedientes de ERTE'S por causa de fuerza mayor que se están tramitando en las distintas Delegaciones Territoriales de esa Consejería ya que prestar una asistencia dental sin las medidas de protección adecuadas implica un grave riesgo de contagio para los profesionales sanitarios, pacientes y población en general debido a esas condiciones en las que se tendría que desarrollar la actividad.

Quedando a su entera disposición para aclarar o ampliar esta información, reciba un atento saludo


Luis Cáceres Márquez
Presidente





INFORME DEL COLEGIO OFICIAL DE DENTISTAS DE SEVILLA SOBRE LOS EFECTOS EN LAS CONSULTAS Y CLÍNICAS DENTALES DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN TRAS LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo)

Sevilla, 20 de marzo de 2020

Primero. - Los dentistas (odontólogos y estomatólogos) tienen capacidad profesional para realizar el conjunto de actividades de prevención, diagnóstico y de tratamiento relativas a las anomalías y enfermedades de los dientes, de la boca, de los maxilares y de los tejidos anejos. *(Artículo 1.2 de la Ley 10/1986)*

Segundo. – El ejercicio de su actividad se desarrolla en un espacio físico destinado únicamente a este fin, que es la consulta o clínica dental.

Este espacio debe disponer de equipamiento e instalaciones necesarias para garantizar un adecuado nivel de higiene, utilizando medios eficaces para evitar la contaminación por agentes productores de enfermedades transmisibles, con el fin de salvaguardar la salud general. *(Artículo 2.1 c) del Real Decreto 1594/1994, de 15 de julio).*

Igualmente debe disponer de condiciones de trabajo adecuadas para evitar riesgos al paciente y al personal, cumpliendo asimismo lo dispuesto en la normativa vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo. *(Artículo 2.1.d) y 2.2 del Real Decreto 1594/1994, de 15 de julio. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo)*

Tercero. - Este Colegio Oficial en particular, así como la organización colegial de los dentistas en general, tienen constancia formal y fehaciente de que a raíz de la situación derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación y Autoridades Sanitarias, existe un desabastecimiento generalizado de equipos de protección individual que son necesarios e imprescindibles para la prevención de contagios en el ámbito sanitario y, en especial, del COVID-19. Este desabastecimiento impide a las clínicas y consultas dentales continuar su actividad, salvo que se pretenda poner en riesgo la salud de los profesionales, trabajadores del centro sanitario y del propio paciente con el contagio con el COVID-19 que, a su vez, puede implicar el contagio de la población en general.

En su consecuencia, el desabastecimiento impide el desarrollo por los dentistas de la actividad sanitaria en los términos exigidos por la ya citada normativa particular *(Ley 10/1986 y RD 1594/1994)* así como por la exigida por la normativa general *(Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo).*

Cuarto. - Además, la actividad sanitaria desarrollada por los dentistas exige cercanía y

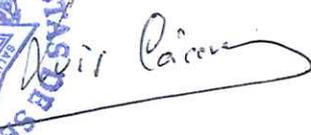
proximidad con los pacientes y con el personal auxiliar, por lo que debido a la virulencia del COVID-19 y su altísimo nivel de contagio sería necesario extremar las medidas de protección personal con equipos adecuados que, en estos momentos, no están siendo suministrados (mascarillas FFP2, protección ocular, guantes, etc.).

Ese desabastecimiento provoca que no se puedan adoptar las medidas de prevención adecuadas en los términos exigidos por la normativa vigente salvo, como hemos indicado, que se quiera poner en riesgo la salud de pacientes, profesionales y personal auxiliar.

Conclusión.- Existe en la actualidad un desabastecimiento generalizado de materiales y equipamiento de protección personal para que los dentistas y su personal auxiliar puedan desarrollar su actividad en una consulta o clínica dental con las mínimas garantías de seguridad de todos ellos frente al COVID-19.

Esta circunstancia, unida a que la actividad odontológica supone un grave riesgo de transmisión del COVID-19 si no se dispone de las medidas adecuadas de prevención, hacen que las consultas y clínicas dentales no puedan seguir funcionando en condiciones de máxima seguridad al no poder cumplir con los protocolos establecidos para hacer frente al COVID-19 y las medidas de prevención de riesgos laborales exigidos para evitar la transmisión del citado virus, poniendo también en riesgo la salud de los pacientes y, con ello, a la población en general.

Luis Cáceres Márquez



Presidente

